



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 22 de diciembre de 2017
(OR. en)

15701/17
ADD 1

PV/CONS 77

PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n.º **3588** del Consejo de la Unión Europea (**Asuntos Generales**),
celebrada en Bruselas el 12 de diciembre de 2017

PUNTOS CON DELIBERACIÓN PÚBLICA¹

Página

PUNTOS «A»

2.	Aprobación de los puntos «A»	3
a)	Lista no legislativa	3
b)	Lista legislativa	4
	<u>Asuntos Generales</u>	
1.	Reglamento sobre el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa	4
2.	Informe de situación de la Presidencia sobre la adaptación al procedimiento de reglamentación con control	5

*

* *

¹ Deliberaciones sobre actos legislativos de la Unión (artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea), otras deliberaciones abiertas al público y debates públicos (artículo 8 del Reglamento interno del Consejo).

PUNTOS «A»

2. **Aprobación de los puntos «A»** 15551/17
a) **Lista no legislativa**

El Consejo adopta la lista de puntos «A» que figura en el doc. 15551/17.

Para los siguientes puntos, los documentos relacionados deben leerse como sigue:

Actos Delegados o de Ejecución

7. Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 14.11.2017, 14905/17
por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento 14379/17
Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas + COR 1 (fi)
de regulación que especifican los criterios relativos a la
metodología para evaluar el valor de los activos y pasivos de las
entidades o sociedades
Acto delegado, intención de no formular objeciones
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 6.12.2017
8. Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 14909/17
17.11.2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 14544/17
n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a + COR 1
los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a + ADD 1
las normas técnicas de regulación sobre la obligación de
negociación para determinados derivados
Acto delegado, intención de no formular objeciones
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 6.12.2017

Asuntos Exteriores

9. Ayuda a las operaciones de limpieza en la antigua planta de 15215/17
almacenamiento de armas químicas de Libia - Decisión 14467/17
Adopción + COR 1 (hr)
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 6.12.2017
10. Apoyo a la destrucción de las armas químicas sirias - Decisión 15219/17
Adopción 14914/17
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 6.12.2017 + COR 1 (it)
+ COR 2 (sv)

Una declaración sobre estos puntos figura en el anexo del documento 15701/17 INIT.

b) Lista legislativa (deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

15552/17

Asuntos Generales

1. Reglamento sobre el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa



15536/17

Orientación general

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 11.12.2017

El Consejo adopta una orientación general sobre esta propuesta, según figura en el anexo del documento 15536/17.

Declaración del Consejo sobre financiación del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa

«Sin perjuicio de la prerrogativa de la autoridad presupuestaria, el presupuesto general para la ejecución del Programa debe ser puesto a disposición exclusivamente mediante reasignaciones dentro de la rúbrica 1a del marco financiero plurianual 2014-2020.

El Consejo insta a todas las instituciones a hallar un terreno común de entendimiento en lo que respecta a la financiación del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa exclusivamente mediante reasignaciones dentro de la rúbrica 1a. El Consejo no comparte la posición de la Comisión en su propuesta inicial, que consistía en repartir la financiación entre reasignaciones y la utilización del margen».

Declaración de Italia

«La interpretación de Italia del artículo 6, apartado 5 de la propuesta de Reglamento es que la referencia a las «empresas establecidas en la Unión y controladas por terceros países o entidades de terceros países» se aplica solo a las empresas que no son admisibles según el artículo 6, apartado 4. Únicamente los gastos relativos a su participación en una acción admisible no podrán optar a financiación con cargo al Programa.

Aunque estas empresas se identifiquen utilizando la misma definición empleada en el artículo 6; apartado 4, tienen que ser consideradas como una categoría diferente de empresas, sin interferir con la aplicación del artículo 6, apartado 4 por el que «una empresa establecida y controlada por terceros países o entidades de terceros países» puede ser financiada o ser subcontratista en las condiciones específicas indicadas».

2. **Informe de situación de la Presidencia sobre la adaptación al procedimiento de reglamentación con control**
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 6.12.2017



14916/17
10170/17 + COR 1
5623/17
+ REV 1 (hu)
+ ADD 1 REV 1

El Consejo toma nota del informe de situación de la Presidencia sobre la adaptación al procedimiento de reglamentación con control que figura en el documento 14916/17.



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión
